



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
003158 01 MAR 2021**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11373 del 2 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 20 de noviembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Química (Código SNIES 109369).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA QUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Antioquia está comprometida con la calidad y el mejoramiento continuo, cuenta con acreditación institucional en alta calidad, con primera renovación. El Programa de Ingeniería Química ha realizado tres (3) procesos de autoevaluación para someterse al proceso de acreditación en alta calidad, el más reciente en 2018. Las recomendaciones de mejoramiento se han traducido en acciones de calidad del Programa.
- El Proyecto Educativo del Programa (PEP) evidencia una correspondencia con la misión y visión de la Institución. Se resalta el compromiso del Programa por formar profesionales éticos con capacidad de aportar al desarrollo de la sociedad apoyándose en la investigación. Se destaca el aporte del Programa en la apuesta de desarrollo mediante los programas de Tecnología Agroindustrial, Ingeniería bioquímica e Ingeniería agroindustrial en las regiones.
- La aprobación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria que se basa en los pilares de la autorreflexión y la reciprocidad. Esta política contribuirá a consolidar el sello de egresado de la Institución como un ciudadano integral con competencias profesionales, científicas, técnicas y humanísticas en correspondencia con los requerimientos sociales, ambientales y de la industria, para formular y resolver problemas complejos.
- El desempeño de los estudiantes del Programa en las Pruebas Saber Pro que para el año 2019 en tres de cinco competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo; Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica ha estado por encima del valor del grupo de referencia nacional, en las otras dos, ha sido similar. En las tres competencias específicas: Diseño de Procesos Industriales; Formulación de Proyectos de Ingeniería y Pensamiento Científico – Química, el desempeño ha estado por encima del valor del grupo de referencia nacional.
- Las acciones para disminuir la deserción estudiantil que se encuentra en 3,17% en relación con la media nacional se encuentra en 13,47% según Spadies 2016-2. Mejoró.
- La planta profesoral del Programa que en 2019-1 estaba conformada por 20 profesores de tiempo completo con vinculación a término indefinido. Cuenta con 18 doctores y 2 magísteres. En 2014-1 contaba con 23 tiempos completos de los cuales 16 vinculados a término indefinido y contaba con 13 doctores y 2 magísteres. Este grupo de profesores atiende una población de 622 estudiantes.
- El Programa cuenta con seis (6) grupos de investigación clasificados en la plataforma Scienti: Bioprocesos en A; Catálisis ambiental en A1; CERES Agroindustria & Ingeniería en C; Procesos Físicoquímicos Aplicados (PFA) en A1; Simulación, Diseño, Control y Optimización de Procesos (SIDCOP) en A; Procesos Químicos Industriales (PQI) en A1. Los grupos tienen líneas asociadas al Programa y pertinentes. En la ventana de observación 2015-2019 tiene registrados 196 productos lo cual determina una relación de 1,96 productos por profesor por año.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La Unidad de Movilidad Nacional e Internacional, UMNI, de la Facultad de Ingeniería asesora y brinda acompañamiento para la movilidad nacional o internacional, ya sea en modalidad de intercambio académico o doble titulación. Cuenta con 52 convenios nacionales y 65 convenios internacionales. En nacionales se destaca Sígueme del Grupo de las 10 y, además, 42 convenios bilaterales de cooperación. En internacionales 4 convenios de doble titulación y 61 convenios marco e intercambio académico. En el contexto de movilidad, el programa de Ingeniería Química tiene convenios de doble titulación internacional con el Politécnico di Torino (Italia), INSA Centre Cal de Loire (Francia), Universidad Nacional del Cuyo (Argentina). Cuenta además con convenios efectivos de intercambio académico internacional con KOSPIE (Jóvenes Ingenieros Alemania); Politécnico di Torino, Italia, Programa COOPEN (España), Universidad de São Paulo (Brasil), Universidad Central de Chile, Universidad de Huelva (España) y Universidad de Colima (México), Universidad Técnica de Hamburgo (Alemania), Universidad Técnica de Berlín (Alemania), Universidad de las Palmas de Gran Canaria (España), Universidad de Cuenca (Ecuador), Universidad Nacional Pedro Luis Gallo (Perú), Universidad Federal de Lavras UFLA (Brasil), donde se reportan estadísticas de movilidad entrante o saliente. En el cual, hasta el semestre 2018/1 se han beneficiado 25 estudiantes de Ingeniería Química con la doble titulación de Ingeniero Químico de la Universidad de Antioquia y Máster en Ingeniería Ambiental del Politécnico de Torino, así como 5 estudiantes con la doble titulación en Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia y de la Universidad Nacional de Cuyo en Argentina.*
- *La pertinencia e impacto de los egresados del Programa. Se valora su desempeño y su capacidad de liderazgo y facilitan las relaciones entre la Universidad y la industria, relación que permite detectar necesidades del entorno y confrontar las realidades académicas con el desarrollo de la sociedad, permitiendo reorientar y actualizar los planes curriculares. Los empleadores reconocen las competencias y calidad de la formación de los egresados del Programa.*
- *La infraestructura de la Universidad y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa cuenta con recursos de apoyo para la implementación del currículo, tales como: laboratorios, equipos, medios audiovisuales y sitios de práctica. Los laboratorios de Operaciones Unitarias, Ingeniería de las Reacciones, Instrumentación y Control, Procesos Industriales, y el Laboratorio de Mineralurgia donde se realizan operaciones que sólidos, que cumplen aceptablemente con las necesidades básicas del componente profesional del Programa.*
- *Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del Programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA QUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Mejorar las estrategias y acciones para fortalecer las competencias profesionales (blandas) lo cual ha sido expresado por empleadores, egresados y estudiantes. Se considera que estas competencias deben integrarse en las asignaturas obligatorias o a través del estudio de casos.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Fortalecer las acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro de Comunicación escrita e inglés, que para el año 2019 han estado por debajo o cerca del grupo de referencia nacional.*
- *Prioritariamente fortalecer las acciones para mejorar la tasa de graduación dado que para el semestre 11 se encuentra en 0,82% y para el semestre 13 en 7,5% mientras que la media nacional se encuentra en 23,95% y 32,25% respectivamente.*
- *Fortalecer la planta profesoral con un mayor número de profesores de tiempo completo a término indefinido y con formación de posgrado, preferiblemente, doctorado, con el fin de mejorar la relación de número de estudiantes por profesor la cual ha estado, desde 2014, en 30:1.*
- *Priorizar en los planes de inversión el fortalecimiento y actualización de los sitios de práctica mejorando la capacidad, disponibilidad, dotación y utilización de laboratorios, talleres, ayudas audiovisuales y campos de práctica, entre otros recursos de apoyo docente, los cuales muestran oportunidades de mejora. Igual.*
- *Fortalecer las acciones para mejorar el desempeño en una segunda lengua tanto de estudiantes como de profesores.*
- *Continuar fortaleciendo el seguimiento a los egresados que, con base en las recomendaciones de la anterior acreditación, el Programa ha venido trabajando en el mejoramiento del relacionamiento con los graduados y desde el año 2013 realiza el registro y actualización de sus datos.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Ingeniería Química
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Química de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

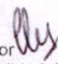
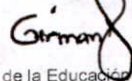
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior